



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, diecinueve de abril
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0293 – 2021- CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **VICTOR HUGO CACERES COLLAZOS**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber, por haber participado como miembro de mesa de las Elecciones Nacionales – 2021, este 11 de abril del 2021, se desempeñó como miembro de mesa. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - El decreto supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las elecciones generales, conforme Decreto Supremo Nro. 008-2021-TR, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, en su artículo 44 dispone que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes, asimismo el artículo 33 de la acotada Ley de Leyes consagra el derecho al voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil, asimismo los actores más importantes para el desarrollo de un proceso electoral es el miembro de mesa, cargo que, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimentos físico o mental, entre otros.

Quinto. - Las Facilidades para ejercer el derecho al voto, según el Artículo 1. Día no laborable no compensable para miembros de mesa, dispone el numeral 1.1) Declárase el 12 de abril de 2021 como día no laborable de naturaleza no compensable para aquellos ciudadanos que se desempeñen como miembros de



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

mesa durante las Elecciones Generales a llevarse a cabo el día 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Sexto. – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Séptimo.- Se advierte de los actuados que el servidor ha sido miembro de mesa de sufragio Nro. 022216, el 11 de abril del 2021 en las Elecciones Generales y Parlamento Andino 2021, quien se ha desempeñado como Presidente, acreditando el motivo de su licencia, por ende, de conformidad al artículo 24, inciso g) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, las licencias podrán ser otorgadas por licencia de carácter laboral, militar, desempeñar cargo cívico u otras que la ley establezca, concordado con el numeral 1.1, del artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 008-2021-TR, es procedente concederse con eficacia anticipada licencia con goce de haber por motivo justificado (Elecciones Generales y Parlamento Andino 2021).

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por motivo justificado (Miembro de Mesa en las Elecciones Generales y Parlamento Andino 2021) al servidor **VICTOR HUGO CACERES COLLAZOS**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el **día 12 de abril del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.